



ACUERDO No. CSJMEA24-104
17 de mayo de 2024

“Por el cual se ordena la redistribución de unos procesos a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacías, conforme Acuerdo PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016, modificado por el PCSJA23-12061 y los Acuerdos PCSJA20-11686 y PCSJA23-12124 de 2023, emanados por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, creó, con carácter permanente, el juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacías, conformado por un juez, un oficial mayor, un asistente jurídico grado 19 y un asistente administrativo grado 06.

La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura mediante Resolución UDAER24-6 del 11 de enero de 2024, dispuso la identificación del Juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacías, como se observa en la siguiente tabla, así:

No	ACUERDO ARTICULO NUMERAL O LITERAL	MEDIDA	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA	CIRCUITO JUDICIAL	CÓDIGO DESPACHO	NOMBRE DESPACHO
59	PCSJA23-12124 - Art. 12 Lit. h - Nº 1	Creación	Meta	Acacías	500063187005	Juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacías

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, mediante acto administrativo DESAJVIO24-586 de abril de 2024, certificó la disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica para la entrada en funcionamiento del Juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacías, a partir del 23 de mayo de 2024.

Esta corporación solicitó a los Juzgados 001, 002, 003 y 004 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacías, el reporte de la carga actual de procesos, respecto de los asuntos que son de su competencia, con el fin de analizar y adoptar la redistribución de procesos equilibrada, conforme las reglas contenidas en el Acuerdo PCSJA20-11686, conforme el artículo 64 del Acuerdo PCSJA23-12124, para lo cual se detallan los siguientes datos:

Despacho	Condición del proceso		Total procesos a cargo
	Con PPL	Sin PPL	
Juzgado 001	738	188	926
Juzgado 002	808	174	982
Juzgado 003	838	195	1033
Juzgado 004	845	234	1079
TOTAL	3229	791	4020
Promedio entre 5	646	158	804

Conforme lo establece el artículo 33 del Acuerdo PCSJA23-12124, este Consejo Seccional debe tener en cuenta el número de procesos en el inventario final y al momento de realizar la distribución de procesos entre los despachos judiciales, debe concluirse un equilibrio de cargas de trabajo, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia; atendiendo la carga final, el despacho debe asumir un promedio de 804 procesos.

- **Procesos con PPL**

Despacho	Procesos con PPL		Carga con la queda cada despacho
	Carga Activa reportada	Carga a Redistribuir al Juzgado 005	
Juzgado 001	738	92	646
Juzgado 002	808	163	645
Juzgado 003	838	192	646
Juzgado 004	845	199	646
		646	

De la carga activa reportada por despachos, resulta procedente indicar que en la columna “Carga a Redistribuir al Juzgado 005”, se evidencia la cantidad de procesos que los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias deben remitir al Juzgado 005 homólogo, para un total de 646 procesos, con lo cual se logra igualar el promedio del inventario total.

- **Procesos sin PPL**

Despacho	Procesos sin PPL		Carga con la queda cada despacho
	Carga Activa reportada	Carga a Redistribuir al Juzgado 005	
Juzgado 001	188	30	158
Juzgado 002	174	16	158
Juzgado 003	195	36	159
Juzgado 004	234	76	158
		158	

Teniendo en cuenta la carga activa reportada por los juzgados, se estableció el promedio de 158 procesos que deben migrar hacia el Juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias, cuyas cantidades específicas se encuentran relacionadas en la columna “Carga a Redistribuir al Juzgado 005”, del cuadro, quedando los despachos equilibrados en las cargas.

En consecuencia, luego de la redistribución los juzgados 001, 002, 003, 004 y 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias, quedan con la siguiente carga de procesos:

Despacho	Condición del proceso		Total procesos a cargo
	Con PPL	Sin PPL	
Juzgado 001	646	158	804
Juzgado 002	646	158	804
Juzgado 003	646	158	804
Juzgado 004	646	158	804
Juzgado 005	646	158	804
			4020

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Redistribuir 804 procesos de ejecución de sentencias, provenientes de los Juzgados 001, 002 003 y 004 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias, con destino al Juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias, respecto de las cantidades que se detallan en el siguiente gráfico, con base en el listado anexo de procesos, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva, así:

Despacho	Condición del proceso		Total procesos a Migrar
	Con PPL	Sin PPL	
Juzgado 001	93	30	123
Juzgado 002	162	16	178
Juzgado 003	192	36	228
Juzgado 004	199	76	275
			804

Parágrafo: La selección de los procesos que deben ser entregados al Juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias fue realizada de forma aleatoria por el Consejo Seccional de la Judicatura, conforme al listado anexo que hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: Ordenar a la Unidad Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y a la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración de Villavicencio, en lo que a cada uno corresponda de acuerdo a su competencia, para que a través del Sistema de Reparto de TYBA y SARJ, **se efectúe el ingreso de los procesos aquí redistribuidos**, según lo siguiente y conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

Despacho	Condición del proceso		Total procesos a cargo
	Con PPL	Sin PPL	
Juzgado 005	646	158	804

ARTÍCULO 3º: La anterior redistribución se seguirá bajo las siguientes directrices de remisión de expedientes, conversión de títulos y actualización del Sistema Justicia XXI, conforme a las reglas establecidas en los artículos 33, 35, 36, 39 y 40 del Acuerdo PCSJA22-12028.

Parágrafo: Corresponde a los juzgados que envían los procesos, generar y remitir de inmediato comunicaciones a los Establecimientos Carcelarios indicando qué despacho queda ejecutando la pena de los internos a su cargo, con el fin de enterarlos del nuevo despacho judicial que le correspondió continuar con su trámite.

ARTÍCULO 4º: Salidas SIERJU. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU B.I., en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y así mismo, el despacho que reciba los procesos deberá registrarlos en la casilla denominada “recibidos por otros despachos”.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura, Tribunal Superior de Villavicencio, a los Juzgados 001, 002, 003 004 y 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias, así como a la respectiva Secretaría del Centro de Servicios Administrativo, a la Unidad Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, al sistema Justicia XXI Web - Tyba soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co, a la Dirección Seccional de Administración Judicial y al Jefe de Oficina Judicial y a la Coordinación de Soporte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio sopsivscio@cendoj.ramajudicial.gov.co y al coorsoptecvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 6º: Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

ARTÍCULO 7º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

CLRA //CEBC